



OTORGA PRÓRROGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013 A DOÑA ILSE KAREN GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, RUT N° 15.970.887-K, REGIÓN DE COQUIMBO. OF. 2652.

02 SEP 2026

LA SERENA,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

799

VISTOS:

- a) La ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El Decreto Ley N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Ley 21.796 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2026.
- d) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del Programa.
- e) La Resolución Exenta N° 8.834, (V. y U.) de fecha 12 de diciembre de 2013, del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo de la Época, publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de diciembre de 2013, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
- f) La Resolución Exenta N° 451, (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2016, de la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo, que establece el monto del subsidio adicional destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para aplicar el subsidio de arriendo de vivienda, a que se refiere el artículo 50 bis del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
- g) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), y sus modificaciones, que delega la facultad indicada en el Visto a) precedente, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, con excepción de los casos que se trate de personas o grupo de personas que se encuentren afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho.
- h) La Resolución Exenta N° 1170, de fecha 10 de diciembre de 2024, de la SEREMI MINVU Región de Coquimbo, que otorgó Asignación Directa de Subsidio Habitacional del Programa de Arriendo de Vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a doña Karen Ilse Gutiérrez Rodríguez, RUT N° 15.970.887-K, comuna y Región de Coquimbo.
- i) El Oficio Ordinario N° 2652, de fecha 17 de agosto de 2026, del Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, mediante el cual se solicita prórroga de Asignación Directa del Subsidio de Arriendo D.S. N° 52 a favor de doña Ilse Karen Gutiérrez Rodríguez, RUT N° 15.970.887-K.

GOBIERNO DE CHILE

- j) El Informe situación actual de la asistente Social del SERVIU Coquimbo de fecha 03 de agosto de 2026, de la Asistente Social de la Unidad de Arriendo, Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Coquimbo.
- k) El formulario de evaluación y recomendación de asignación directa de la Asistente Social de la SEREMI MINVU, Región de Coquimbo, de fecha 25 de agosto de 2026.
- l) Correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2026 de la profesional del departamento Planes y programas SEREMI MINVU, Región Coquimbo indicando disponibilidad presupuestaria.
- m) La resolución N° 3/2026 de la Contraloría General de la República, que modifica la resolución N° 36 diciembre de 2024 y N° 8/2025, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón
- n) El Decreto Supremo N° 50, de 25 de marzo de 2026, que nombra a don Pablo Cuadra Corrales como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, tomado razón con fecha 4 de mayo de 2026.
- o) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V.Y.U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026 autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante dicho año para el otorgamiento de subsidios habitacionales, estableciendo los montos destinados, entre otros, a la atención del programa regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.
2. Que, el artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Viviendas, faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para asignar directamente, mediante resolución, hasta un 15% de los recursos disponibles, con el objeto de atender a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias debidamente calificadas.
3. Que, la Resolución Exenta N° 8.834 (V. y U.), de fecha 12 de diciembre de 2013, publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de diciembre de 2013, establece las condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.
4. Que, la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2016, fija en 1 Unidad de Fomento el monto del subsidio adicional destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del subsidio de arriendo de vivienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, se delegan facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para dictar resoluciones de selección y asignación de subsidios habitacionales, respecto de los programas regulados por los D.S. N° 174, de 2005; N° 255, de 2006; N° 1, de 2011; y N° 52, de 2013, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. Que, la Circular N° 010 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, instruye respecto de los procedimientos aplicables a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual para personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.

7. Que, conforme los informes señalados en la letra j, k) de los Vistos, se recomienda gestionar una solución habitacional en favor de don **Ilse Karen Gutiérrez Rodríguez, RUT N° 15.970.887-K**, de la Región de Coquimbo, quien se encuentra dentro del 40% más vulnerable de la población, según el instrumento de caracterización socioeconómica vigente, lo que da cuenta de su compleja situación socio habitacional, resultando necesario satisfacer su urgente necesidad habitacional mediante la prórroga del subsidio de arriendo.
8. Que, mediante el oficio ordinario citado en la letra i) de los Vistos, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la misma región, otorgar prórroga a la Asignación Directa de Subsidio de Arriendo otorgada mediante la Resolución Exenta N° 1170, de fecha 10 de diciembre de 2024, en el marco del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013 a doña **Ilse Karen Gutiérrez Rodríguez, RUT N° 15.970.887-K**, indicando que las **12 cuotas originalmente asignadas mediante la Resolución Exenta N° 1170, de fecha 10 de diciembre de 2024, se aplicaron hasta el mes de julio de 2026, solicitándose 12 cuotas adicionales con las que se completaría el período máximo de 24 meses permitido conforme al artículo 14 del D.S. N° 52/2013 de V. y U.**
9. Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2026, de la profesional del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de Coquimbo informa la existencia de disponibilidad presupuestaria suficiente para el otorgamiento de la prórroga del subsidio actualmente vigente.
10. Que, analizados y evaluados los antecedentes remitidos por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, se constata la permanencia de las razones de carácter social que justifican mantener la prórroga de la Resolución Exenta N° 1170, de fecha 10 de diciembre de 2024, en el marco del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013 a doña **Ilse Karen Gutiérrez Rodríguez, RUT N° 15.970.887-K**, atendida su situación de urgente necesidad habitacional, por lo que se procede a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Califíquese en una situación especial de Urgente Necesidad Habitacional a la persona que se individualiza a continuación:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
ILSE KAREN	GUTIÉRREZ	RODRÍGUEZ	15.970.887	K

2. Autoriza prórroga al subsidio habitacional por **diez (10) Unidades de Fomento por Mes**, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo N° 1 de esta Resolución, subsidio que será aplicado para el arriendo de una Vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
3. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2, de esta Resolución Exenta se pagará por un período de **doce (12) meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato o de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución Exenta.

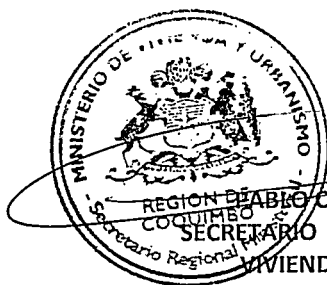
4. El valor del subsidio o de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
5. Se establece que, si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado o de los subsidios indicados en el resuelto 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
6. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelto 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
7. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria o en los contratos que se celebren por las personas beneficiarias, no podrá superar las **6, 8, o 10 Unidades de Fomento**, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
8. Le corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región Coquimbo, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
9. El subsidio asignado mediante esta Resolución Exenta se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2026. El monto por imputar será de ciento veinte (120) Unidades de Fomento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DRC/PMU/466
TRANSCRIBIR

- SERVIU REGIÓN COQUIMBO- ARRIENDO D.S. 52
- SEREMI MINVU REGIÓN COQUIMBO
- ABOGADO ASESOR JURÍDICO SEREMI MINVU
- OFICINA DE PARTES



CUADRA CORRALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO
REGION COQUIMBO